
Sexagésima cuarta reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día
(GC(64)/19)

Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo: Solicitud presentada por la República de Guinea

Resolución aprobada el 21 de septiembre de 2020 en la primera sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la República de Guinea como Estado Miembro del Organismo,¹ y
 - b) Habiendo examinado la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República de Guinea a la luz del artículo IV.B del Estatuto,
1. Aprueba la admisión de la República de Guinea como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09 del Reglamento Financiero², que, si la República de Guinea es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2020 o en 2021, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero³; y
 - b) en concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC(64)/16, párr. 3.

² INFCIRC/8/Rev.4.

³ INFCIRC/8/Rev.4.

⁴ Resoluciones GC(III)/RES/50, GC(XXI)/RES/351, GC(39)/RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.